

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
AV. RIO CHURUBUSCO Y CALLE 1E, COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN,
C.P. 06000, ALCALDÍA IZTACALCO
R.F.C.: GDF-971205-4NA

CONTRATO N°: AIZT/ADB/110/07/2024

CONTRATO N°: SECUENCIA
AIZT/ADB/110/07/2024 2024

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN NUMERO: 101 B/2024
DE FECHA: 17/06/2024

ÁREA REQUERIENTE: DIRECCIÓN DE LA MAGDALENA MIXIHUCA.

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2441 "MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA"

CON CARGO AL FONDO 26P 144 RECURSOS FEDERALES FORTAMUN.

FUNDAMENTO LEGAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 INISO C, 28 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL D.F.

DATOS DEL PROVEEDOR:

GRUPO ROCARAGON, S.A. DE C.V.

R.F.C.: GRO200717AL1

DIRECCIÓN: AV. CANAL DE MIRAMONTES, No. 1832, LOCAL C, COL. CAMPESTRE CHURUBUSCO, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04200.

TEL. 55 7891 7490

EFFECTUAR ENTREGA EN: ALMACÉN CENTRAL GENERAL, ORIENTE 98 No. 2448, COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN.

HORARIO DE ENTREGA: LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HRS.

FACTURAR A:
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA IZTACALCO R.F.C.: GDF-971205-4NA
AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NUMERO 77,
COLONIA CENTRO (AREA 1), ALCALDIA CUAUHTEMOC,
CODIGO POSTAL 06000 CIUDAD DE MEXICO.

PERIODO DE ENTREGA: A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, CON FECHA MÁXIMA 16 DE AGOSTO DE 2024.

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBIRÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S) EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)
POR TRATARSE DE BIENES _____

SE OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN EL I.V.A., DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

PENAS CONVENCIONALES:
POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% UNO POR CIENTO POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA ENTREGA INCUPLIDA DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ DEL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

DÍA MES AÑO
FECHA 22 07 2024
HOJA No. 1 DE 1

GARANTÍAS: N/A
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ: "FIANZA" ()
"CHEQUE DE CAJA" ()
"CHEQUE CERTIFICADO" ()
FIANZA POR EL % DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN EL I.V.A., DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA A LA FIRMA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA D.F. PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO.
FIANZA POR EL 100 % DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A. (EN SU CASO)

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()
No. _____
INICIACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()
No. _____
FECHA DEL FALLO: _____
ADJUDICACIÓN DIRECTA: SI _____

REQ. NO. 101 B/2024					ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE LA MAGDALENA MIXIHUCA				
PTDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL			
01	AGLOMERADO CON LONA PARA RING, SECCIONADO DE ALTA DENSIDAD EN DOS CAPAS, SUAVE EN LA SUPERFICIE PARA PROTECCIÓN DE CAIDAS, REDUCE EL CANSANCIO EN COMBATES DE BOX, MEDIDAS 7 X 7 MTS.	1	PIEZA	NACIONAL	\$45,000.00	\$45,000.00			
					SUBTOTAL	\$45,000.00			
					I.V.A.	\$7,200.00			
					TOTAL	\$52,200.00			

CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

ELABORA NOMBRE: C. GEYSEL PAOLA LÓPEZ LEDEZMA CARGO: J.D. DE ADQUISICIONES FIRMA:	REVISAR NOMBRE: C. EFRÉN OLIVERA FLORES CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES FIRMA:	ASISTE NOMBRE: C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA CARGO: DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES FIRMA:	AUTORIZA NOMBRE: C. FERNANDO ROSIQUE GÓMEZ CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FIRMA:	PROVEEDOR: NOMBRE: C. STEFANI VICTORIA GÓMEZ GÓMEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO ROCARAGON, S.A. DE C.V. FIRMA:
---	--	--	---	--

C. STEFANI VICTORIA GOMEZ GOMEZ

FAX

272

--	--

1

1

024

1

DECLARACIONES

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS

SUBDIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

III.2.- QUE RECONOCEN LA CERVEZA Y VALIDEZ DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE ESTAN CONFORMES CON LAS MISMAS.

III.- QUE RECONOZCAN LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA CON LA QUE COMPARECEN EN ESTE ACTO, POR LO CUAL ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUETANDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

PRIMERA.-"EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENLIZA A FAVOR DE "LA ALCALDIA", Y ESTA ADQUIERE LOS BIENES CLASULAS
CUYA DESCRIPCION, CANTIDAD, PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES SE INDICARON.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCAIDIA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REASENEN EN SU CONJUNTO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO. SE ENCUENTRAN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL, AL INICIALMENTE PAGADO, DEBIENDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. EN SU CASO LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN, LA QUE SE REFIERE A ESTE PÁRRAFO, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

TERCERA.- EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, DE SER NECESARIO SE HARÁ UNA COMPARACIÓN FÍSICA CONTRA LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, NO SE RECIBIRÁN LOS BIENES A SATISFACCIÓN Y SERÁ MOTIVO DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ 31 DE DICIEMBRE DE 2024

"EL PROVEEDOR" Y "LA ALCALDIA" CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDIA" PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTIPOCIÓN EL PRESENTE CONTRATO, YA SEA POR CAUSAS PROPIAS O/AJENAS, BASTANDO PARA ELLO, UN AVISO POR ESCRITO.

SEXTA.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y EN CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURSA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y, EN CASO DE HACERLO, SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

LOS BIENES QUE SUMINISTRE EL "PORVEEDOR" SERÁN SUPERVISADOS POR "LA ALCALDIA", CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA MAGISTERIA MIXIQUA, SIENDO EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

OCTAVA.- LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDIA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREDEDOR "EL PROVEEDOR".

NOVENA. LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDIA", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE DE CONSIGUAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDIA".

"LA ALCALDIA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE HA CONTINUACIÓN SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 16 DEL D.E.C.O. Y CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PLAZO CONTRATO.

2.-SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES

4.- SI EL PROVEEDOR SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, EL PROVEEDOR ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

5.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDIA" PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- "LA ALCALDÍA" Y "EL PROVEEDOR" CONVENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE CONJUNTO ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES DETERMINAN QUE ESTA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDA, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SOCIAL, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, O CUALQUIER OTRA ANALÓGA.

DÉCIMA SEGUNDA.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" Y "LA ALCALDÍA" SE COMITEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUEDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

DÉCIMA TERCERA.- "LA ALCALDIA" NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN CAUSARSE AL EQUIPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SIN ESTE REQUISITO NO SERÁ VÁLIDO.